



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 1/2019, DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 2/2019

SOLICITANTE: CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar León Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MFEN/238/2019 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	Sin registro

Documental recibida a las quince horas con cuatro minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual hace del conocimiento la determinación que emitió el Tribunal Pleno en sesión privada de once de marzo del año en curso, respecto de la solicitud de atención prioritaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, del recurso de reclamación **8/2019-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **2/2019** y, al efecto, se establece que **“no se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 9º BIS¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta que

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 9o BIS. De manera excepcional, y sólo cuando exista urgencia atendiendo al interés social o al orden público, las Cámaras del Congreso de la Unión, a través de sus presidentes, o el Ejecutivo Federal, por conducto de su Consejero Jurídico, podrán solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad sean substanciadas y resueltas de manera prioritaria, sin modificar de ningún modo los plazos previstos en la ley.

La urgencia en los términos de este artículo se justificará cuando:

- I. Se trate de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad promovidas para la defensa de grupos vulnerables en los términos de la ley.
- II. Se trate de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad en materia de competencia económica, monopolios y libre concurrencia.
- III. Se trate de prevenir daños irreversibles al equilibrio ecológico en dichas controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.
- IV. En aquéllos casos que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estime procedentes.

Recibida la solicitud, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la someterá a consideración del Pleno, que resolverá de forma definitiva por mayoría simple. La resolución incluirá las providencias que resulten necesarias.

Para la admisión, trámite y resolución de las solicitudes, así como las previsiones a que hace referencia este artículo, deberán observarse los acuerdos generales que al efecto emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 1/2019, DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2019

la Segunda Sala de este Alto Tribunal ya resolvió los recursos de reclamación 91/2018-CA, 92/2018-CA y 95/2018-CA, derivados de la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018.”

En consecuencia, se ordena archivar este expediente como asunto concluido y enviar copia certificada del oficio **SGA/MFEN/238/2019** del Secretario General de Acuerdos y de este proveído al recurso de recurso de reclamación **8/2019-CA**.

Notifíquese, por lista y por oficio a las partes en el referido recurso de reclamación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Min / AL

SAB 3